



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-364-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil dieciocho. Las diez y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-029-17**, derivado de la revisión a los pagos fuera de nómina, horas extras de los Agentes de Seguridad Interna, sustituciones de docentes y ayuda económica a maestros comunitarios y populares en la Delegación Municipal del MINED en Catarina, Departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar el cumplimiento de las Normas de Control Interno emitidas por el Ministerio de Educación y la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar que los trámites para los pagos de Agentes de Seguridad Interna, sustituciones de docentes y ayuda económica a maestros comunitarios y populares, estén debidamente soportados, y los cheques hayan sido recibidos por sus beneficiarios; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes y demás regulaciones aplicables; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinaron que: **1)** Las Normas de Control Interno emitidas por el MINED y demás leyes aplicables se cumplen satisfactoriamente, excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Falta de supervisión de la asistencia de maestros populares en círculos de estudios;* y **b)** *Carencia de expedientes laborales o fichas ocupacionales de docentes sustitutos y maestros populares.* **2)** Los procedimientos utilizados para los pagos fuera de nómina, horas extras de los Agentes de Seguridad Interna, sustituciones de docentes y ayuda económica a maestros comunitarios y populares, se ajustan con los requisitos de Control Interno establecidos a normativas, y de acuerdo a confirmaciones realizadas, los pagos fueron recibidos conforme por sus beneficiarios; y **3)** No se determinaron hallazgos que pudieran ocasionar algún tipo de responsabilidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-364-18

del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-006-029-17**, derivado de la revisión a los pagos fuera de nómina, horas extras de los Agentes de Seguridad Interna, sustituciones de docentes y ayuda económica a maestros comunitarios y populares en la Delegación Municipal del MINED en Catarina, Departamento de Masaya, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en la recomendación de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ  
M/López